

**Intervención de la diputada Luissana Ramos Pineda, con el dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 2386 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358.**

**El presidente:**

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados y diputadas presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, dispensando el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor concede el uso de la palabra a la diputada Luissana Ramos Pineda, quien como integrante de la comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

**La diputada Luissana Ramos Pineda:**

Gracias, diputada presidenta.

Muy buenos días compañeras y compañeros diputados y diputadas la Comisión de Justicia de la cual soy parte en funciones de la comisión dictaminadora procedió al estudio análisis del dictamen con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 2386 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358, presentada por la diputada Diana Bernabé. Lo anterior con base a lo mandato por el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo con número 232.

Primero: Que las y los integrantes de la comisión dictaminadora coinciden en señalar la importancia de proteger a las y a los arrendatarios de

incrementos desproporcionados en las rentas que no reflejan la realidad económica del país y que en muchos casos superan la capacidad de adquisición de las y los ciudadanos de Guerrero.

Segundo: Que desde el año 2018 el salario mínimo ha tenido incrementos desde un 10% respecto del año anterior mientras que en el año 2024 su mandato llegó su aumento llegó al 20% de acuerdo a la Comisión Nacional de los salarios mínimos.

Tercero: Que de acuerdo al Banco de México a principios del año 2024 reportó una inflación del 4.63 por ciento.

Cuarto: Que el texto vigente del artículo 2386 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358 señala en la parte medular de esta reforma al artículo 2386, para la renta sólo podrá ser incrementada anualmente en su caso el aumento no podrá exceder del 85 por ciento del incremento porcentual

fijado al salario mínimo general de la zona económica respectivamente.

En el año calendario en el que se contrató se renueve o se prorrogue en este sentido y de acuerdo a lo señalado en el artículo citado y a consideración al aumento del salario mínimo en el año 2024 fue del 20% partiendo de la lógica jurídica del multicitado artículo 2386 del código civil vigente en el Estado, de señalar que se tomará como referente el aumento al salario mínimo y que proporcionalmente se calcularía en un 85 por ciento para incrementar la renta mensual dado esto un incremento real del 16 por ciento, lo que resulta desproporcional con el alza de la inflación que al principio del año alcanzó el 4.63 por ciento.

Quinta: Que los integrantes de la Comisión de Justicia en funciones de dictaminadora tomando en cuenta las estadísticas de necesidades de renta de vivienda en el Estado de Guerrero y de acuerdo a la situación económica que atraviesa el País y en especial la Entidad considera

dictaminar a favor de la Reforma al artículo 2386 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero 358 y así evitar el incremento excesivo en las rentas de las fincas urbanas destinadas a la habitación.

Sexta: Que la comisión dictaminadora no encontró presunción ni elementos que contravengan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales algunos de los que el estado mexicano forme parte la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Guerrero, no violenta ningún principio que sostiene al sistema jurídico mexicano.

Decreto por el que se reforma el artículo 2386 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358.

Artículo único: Se reforma el artículo 2386 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 358.

Artículo 2386. Para los efectos de este capítulo la renta deberá estipularse en moneda nacional, la renta sólo podrá ser incrementada anualmente, el incremento de la renta nunca será mayor a la inflación reportada por el Banco de México en el año anterior, respecto de la cantidad pactada como renta mensual.

Agradezco a las y a los integrantes de la Comisión de Justicia por el trabajo realizado para sacar esta reforma al Código Civil.

Es cuanto.